

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ALBERTO

San Alberto - Cesar, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno
(2021)

En consideración al memorial que antecede y por ser procedente lo solicitado por la parte ejecutante, al tenor de lo establecido en el artículo 599 del C. General del P., se dispone:

DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN del 30% del salario, bonificaciones, prestaciones sociales, liquidación, indemnización, pensión o cualquier otro emolumento que devengue el señor Andrés Antonio Caro Pineda, con la entidad Casa Limpia S.A. Ofíciase, limitando la medida a la suma de \$2.800.000. oo M/Cte.

Por el momento límitense las medidas cautelares a la anterior.

NOTIFÍQUESE,

LIZETH GIL MORENO

Juez